

# **RENDA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN**

**OBJETIVO: Facilitar el acceso a los jóvenes a la vivienda en alquiler.**

**Departamento Vivienda y Asuntos Sociales de Gobierno Vasco - Eusko Jaularitza. Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda**

## **Destinatarios/as**

Jóvenes que vivan o tengan pensado vivir en alquiler que cumplan los siguientes requisitos:

- Deben tener entre 22 y 30 años (la ayuda se interrumpe definitivamente al cumplir los 30 años).
- Si es extranjero no comunitario, debe tener autorización de residencia permanente en España.
- Debe tener una fuente regular de ingresos que no superen los 22.000 euros brutos anuales y demostrar que ha tenido ingresos los últimos seis meses o que los va a tener en los próximos seis.
- Se considera que tienen fuente regular de ingresos los trabajadores por cuenta propia o ajena, los becarios de investigación y los perceptores de prestación de desempleo, o de una pensión por incapacidad, por invalidez o cualquier otra prestación pública, siempre que tenga carácter periódico, contributiva o asistencial.
- Si trabaja por cuenta propia y su fuente regular de ingresos consiste en actividades empresariales, profesionales o artísticas, podrá deducirse para el cómputo de los ingresos brutos los gastos necesarios para su obtención.
- No puede ser propietario de una vivienda salvo que no disponga de su uso o disfrute o su valor catastral no supere el 60% del precio máximo de una vivienda protegida de régimen general.

- Debe ser titular de un contrato de alquiler. Esto excluye a los subarriendos y a los arrendamientos de habitación. En caso de ser varios los titulares, la cuantía de la ayuda se divide entre el número de titulares del contrato, y pueden solicitar la Renta Básica de Emancipación todos los titulares del contrato que cumplan los requisitos.
- Debe conocer el número de referencia catastral que identifica la vivienda. Puede obtener esa información, en caso de que no figure en el contrato, a través del propietario de la vivienda o bien a través de las Diputaciones Forales, telefónicamente o en sus páginas web.
- La renta mensual se debe abonar o bien mediante transferencia periódica a una cuenta del propietario de la vivienda, o bien mediante el sistema de cargos en cuenta (domiciliación de recibos).
- La cuenta bancaria desde la que paga el alquiler debe ser de una de las entidades bancarias colaboradoras. La entidad bancaria colaboradora comprobará a través de esta cuenta que cada mes se realiza el pago puntual de la renta, en un único pago cada mes con independencia del número de titulares del contrato.
- El importe del pago mensual será fijo y restringido sólo al concepto de renta (es decir, sin incluir otros conceptos como gastos de servicios, que deberán pagarse independientemente).
- En caso de pago mediante transferencia bancaria deberá ser una transferencia periódica o permanente ordenada a la entidad bancaria por todos los inquilinos, y que ejecuta el pago automáticamente, evitando así olvidos o retrasos.
- En caso de pago de la renta por cargo en cuenta, deberá acreditar el cumplimiento del pago remitiendo al Ministerio de la Vivienda recibos originales o compulsados que justifiquen el pago del alquiler periódicamente.

A demás de estos requisitos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El alquiler debe ser de vivienda habitual y permanente, por lo que se excluyen los arrendamientos de temporada, como los de estudiantes.
- No pueden solicitarla quienes tengan un patrimonio superior a 108.182,18 euros.

Si una vez que se, conceda la ayuda se modifica alguna de las circunstancias y el solicitante deja de cumplir alguno de los requisitos exigidos, debe comunicarlo de inmediato al órgano que le reconoció la ayuda para que resuelva lo que proceda y lo comunique al Ministerio de la Vivienda.

Dotación económica:

- 210 euros mensuales para el pago del alquiler. Esta ayuda tiene una duración máxima de cuatro años, sean o no consecutivos, o hasta que el solicitante cumpla la edad de 30 años.

Solo para contratos nuevos y por una única vez:

- 600 euros de préstamo para la fianza. Es un préstamo sin intereses y reintegrable. Al finalizar el contrato de alquiler, se deberá devolver este préstamo al Ministerio de Vivienda.
- 120 euros para los gastos del aval.

### **Normativa reguladora:**

[Real Decreto 1472/2007](#), de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación (BOE nº 267, de 7 de noviembre de 2007).

[Orden VIV 3568/2007](#), de 29 de noviembre, por el que se determina el modelo de solicitud de la renta básica de emancipación establecida en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre.

[Orden VIV 3572/2007](#), de 29 de noviembre, sobre convocatoria y selección de entidades de crédito y regulación de otros aspectos relacionados con los Convenios de colaboración que suscriban entre las mismas y el Ministerio de la Vivienda para la gestión de la renta básica de emancipación.

### **Personas de contacto**

Oficinas del Servicio Público de Propiedad Horizontal y Arrendamientos Urbanos, Bizilagun, sitas en las tres capitales vascas, en las siguientes direcciones:

Bizkaia: Henao 9, Bilbao

Araba: Pasaje de las Antillas 14, Vitoria-Gasteiz

Gipuzkoa: Pza. Bilbao 3, Donostia-San Sebastián

### **Documentación a aportar**

- Copia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente.
- Si el solicitante es extranjero de un Estado no miembro de la Unión Europea, documentación que acredite su residencia legal y permanente en España.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, si ya se ha firmado.
- Documento que acredite la cuenta bancaria para el cobro de las ayudas.

- Documento que acredite la cuenta bancaria desde la que realizará el pago de la renta al propietario, en caso de que el solicitante quiera que sea distinta de la del cobro de las ayudas. En este supuesto, ambas cuentas tienen que ser de la misma entidad bancaria.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.
- Certificado/s de empresa/s para la/s que el solicitante haya trabajado o vaya a trabajar de las retribuciones de los seis meses anteriores y/o posteriores a la solicitud, así como las nóminas de dichos meses y los contratos de trabajo de los mismos.
- En su caso, certificado de prestación de desempleo expedida por el Instituto Nacional de Empleo, u órgano competente de la Comunidad Autónoma en que haya delegado aquel o transferido su competencia.
- En su caso, certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u órgano competente de la Comunidad Autónoma en que haya delegado aquel o transferido su competencia.
- Si el solicitante es trabajador por cuenta propia, debe aportar la Declaración de I.R.P.F. del último ejercicio con plazo de presentación vencido.
- En el supuesto de que el solicitante sea titular de otra vivienda, copia del último recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, para acreditar el valor catastral de esa vivienda.

#### **Plazo de presentación:**

La Renta Básica de Emancipación está en vigor **desde el 1 de enero de 2008**. Puede solicitarse en el momento que el solicitante sea arrendatario de una vivienda. Si aún no tiene contrato de alquiler, se le reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrá tres meses para aportarlo.

### **Lugar presentación solicitudes**

Oficinas del Servicio Público de Propiedad Horizontal y Arrendamientos Urbanos, Bizilagun, sitas en las tres capitales vascas, en las siguientes direcciones:

Bizkaia: Henao 9, Bilbao

Araba: Pasaje de las Antillas 14, Vitoria-Gasteiz

Gipuzkoa: Pza. Bilbao 3, Donostia-San Sebastián

### **Descripción de los trámites**

Una vez presentada la solicitud se comprobarán los datos y documentación y en el plazo máximo de dos meses se emite la resolución.

En caso de resolución positiva, el solicitante deberá acudir con la resolución adoptada a una de las entidades colaboradoras para solicitar el pago. Tras comprobar que ha realizado el pago del alquiler mensual al propietario, se le ingresará en su cuenta bancaria el importe de la prestación.

Si aún no tiene contrato de alquiler, se le reconocerá provisionalmente el derecho a recibir la Renta de Emancipación y tendrá tres meses para aportarlo.

### **Órgano que resuelve:**

**Delegación Territorial de Vivienda y Asuntos Sociales.**

### **Plazo de resolución:**

**Dos meses desde la presentación de la solicitud.**